

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS APORTADOS PARA EL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR ELÉCTRICO DE LA EMPRESA UNION DE DISTRIBUIDORES DE ELECTRICIDAD, S.A. (UDESА) AÑO 2016, 2017 y 2018

INS/DE/146/20

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a. Pilar Sánchez Núñez

Secretario

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 15 de octubre de 2020

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, la SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA, acuerda lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

El Director de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 2 de junio de 2020 el inicio de la inspección a la empresa UNION DE DISTRIBUIDORES DE ELECTRICIDAD, S.A. (UDESА)

La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-042- es distribuidora de energía eléctrica en los municipios de Abegondo, Arzúa, Boqueixón, Carballo, Carral, Cerceda, Oza-Cesuras, Frades, Laracha, Mesía, O Pino, Ordes, Oroso, Santiago de Compostela, Tordoia, Touro y Vedra, de la

provincia de A Coruña, por cuenta de una serie de comercializadoras. Su inclusión en el sistema de liquidaciones del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, se produjo de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.

La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:

- Comprobar y verificar la documentación original utilizada como base para las Liquidaciones de 2016, 2017 y 2018, de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento correspondientes a la facturación del ejercicio 2016, 2017 y 2018.
- Además, se comprobarán cualesquiera otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, estime necesario examinar la inspección.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Habilitación competencial.

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y octava, 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

Segundo.- Inspección

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por las empresas se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.

El día 5 de junio de 2020 se levantó Acta de Inspección, en la que se recoge lo siguiente:

- Con el fin de contrastar la documentación y la información remitida a la CNMC con la base de facturación de la empresa, se solicitan los documentos originales que han dado lugar a la elaboración de las

declaraciones efectuadas, como son los listados de facturación que configuran el soporte del oportuno apunte contable.

- Al analizar los listados de facturación de tarifas de acceso y las declaraciones presentadas, se ha constatado:
- **Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos Liquidación DT11 del Sector Eléctrico. Años 2015 - 2016 – 2017**
- No hay diferencias en la energía realmente consumida en los tres años objeto de inspección entre energía declarada y la efectivamente facturada. Existe una pequeña diferencia entre la facturación real y la facturación declarada inicialmente por la empresa en 2018. En cuanto a la base de facturación, la cantidad declarada en 2018 es inferior a la realmente facturada.
- En el cuadro siguiente se pueden observar las diferencias:

Ejercicio	Facturación declarada euros	Facturación real euros	Diferencia euros
2016	4.055.555,36	4.055.555,36	0,00
2017	4.070.613,62	4.070.613,62	0,00
2018	4.188.687,07	4.188.695,78	8,71

- Por otra parte, UDESA cuenta con ocho instalaciones de distribución de su propiedad. Las mismas no cuentan con contrato de acceso para los servicios auxiliares de la actividad de distribución, por lo que se ha solicitado a la empresa una estimación del consumo anual. Para las mismas la distribuidora no ha solicitado la exención de consumos propios.
- Para el cálculo de los peajes correspondientes se han valorado la potencia y los consumos que ha facilitado UDESA en cada uno de los años objeto de inspección, se ha valorado usando la tarifa 2.0A. Se adjunta un cuadro con el cálculo realizado para los tres años.

Instalación	Año	Potencia kW	Consumo	Término de potencia	Término de energía	Total peajes de acceso
P.F. VISANTOÑA	2016	1,8	2.489	68,4781668	109,583203	178,06
P.F. ALTO DE VILAR	2016	1	1.044	38,043426	45,964188	84,01
P.F. COVELÁNS	2016	0,5	460	19,021713	20,25242	39,27
P.F. PARDIÑAS	2016	0,5	643	19,021713	28,309361	47,33
P.F. TOURO	2016	1,7	2.233	64,6738242	98,312291	162,99
P.F. CALDELAS	2016	1	1.015	38,043426	44,687405	82,73
P.F. VALDERRAMA	2016	1	618	38,043426	27,208686	65,25
P.F. LAVACOLLA	2016	0,5	459	19,021713	20,208393	39,23
Totales						
2016			8.961	304,35 €	394,53 €	698,87 €

Instalación	Año	Potencia kW	Consumo	Término de potencia	Término de energía	Total peajes de acceso
P.F. VISANTOÑA	2017	1,8	2.800	68,4781668	123,2756	191,75
P.F. ALTO DE VILAR	2017	1	1.184	38,043426	52,127968	90,17
P.F. COVELÁNS	2017	0,5	522	19,021713	22,982094	42
P.F. PARDIÑAS	2017	0,5	725	19,021713	31,919575	50,94
P.F. TOURO	2017	1,7	2.521	64,6738242	110,992067	175,67
P.F. CALDELAS	2017	1	1.160	38,043426	51,07132	89,11
P.F. VALDERRAMA	2017	1	715	38,043426	31,479305	69,52
P.F. LAVACOLLA	2017	0,5	522	19,021713	22,982094	42
Totales						
2017			10.149	304,35 €	446,83 €	751,16 €

Instalación	Año	Potencia kW	Consumo	Término de potencia	Término de energía	Total peajes de acceso
P.F. VISANTOÑA	2018	1,8	2.641	68,4781668	116,275307	184,75
P.F. ALTO DE VILAR	2018	1	1.113	38,043426	49,002051	87,05
P.F. COVELÁNS	2018	0,5	491	19,021713	21,617257	40,64
P.F. PARDIÑAS	2018	0,5	683	19,021713	30,070441	49,09
P.F. TOURO	2018	1,7	2.374	64,6738242	104,520098	169,19
P.F. CALDELAS	2018	1	1.086	38,043426	47,813322	85,86
P.F. VALDERRAMA	2018	1	491	38,043426	21,617257	59,66
P.F. LAVACOLLA	2018	0,5	491	19,021713	21,617257	40,64
Totales						
2018			9.370	304,35 €	412,53 €	716,88 €

- **Bono social y recargo sobre la tarifa de último recurso**
- La inspección no ha encontrado diferencias entre lo declarado por UDESA en 2016 y 2017 y los abonos realizados por Comercializadora Regulada Gas & Power correspondientes al ingreso que por encima del precio voluntario para el pequeño consumidor ha recibido el comercializador de referencia como consecuencia de la aplicación del precio de la tarifa de último recurso para los consumidores que, sin tener derecho a acogerse al precio voluntario para el pequeño consumidor, transitoriamente carecen de un contrato de suministro, recogido en el artículo 17 del RD 216/2014.
- Se comprueba por la inspección que el total de facturación correspondiente a cada ejercicio se refleja en las correspondientes cuentas contables de acuerdo con su naturaleza. Asimismo, se procede

a contrastar que los datos declarados concuerdan, realizando los ajustes oportunos, con la cifra de ventas que figura en los estados financieros que se incluyen en la contabilidad oficial de la empresa en cada año. También se comprueba que las Cuentas Anuales de la empresa de los ejercicios inspeccionados están correctamente depositadas en el Registro Mercantil de A Coruña.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado y notificada telemáticamente a la empresa.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

Tercero.- Ajustes.

Dado que la Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de las cantidades declaradas en los siguientes importes:

Periodos facturación	Datos declarados		Datos inspeccionados		Diferencias	
	kWh	Euros	kWh	Euros	kWh	Euros
Ene-Jun 2016	27.024.582	1.810.056,10	27.024.582	1.810.056,10	0	0,00
Jul- Dic 2016	33.861.247	2.245.499,26	33.870.208	2.246.198,13	8.961	698,87
Total 2016	60.885.829	4.055.555,36	60.894.790	4.056.254,23	8.961	698,87
Periodos facturación	Datos declarados		Datos inspeccionados		Diferencias	
	kWh	Euros	kWh	Euros	kWh	Euros
Ene-Jun 2017	27.277.799	1.795.386,13	27.277.799	1.795.386,13	0	0,00
Jul- Dic 2017	34.548.555	2.275.227,49	34.558.704	2.275.978,65	10.149	751,16
Total 2017	61.826.354	4.070.613,62	61.836.503	4.071.364,78	10.149	751,16
Periodos facturación	Datos declarados		Datos inspeccionados		Diferencias	
	kWh	Euros	kWh	Euros	kWh	Euros
Ene-Jun 2018	32.288.321	2.068.976,35	32.288.321	2.068.976,35	0	0,00
Jul- Dic 2018	31.900.919	2.119.710,72	31.910.289	2.120.436,31	9.370	725,59
Total 2018	64.189.240	4.188.687,07	64.198.610	4.189.412,66	9.370	725,59

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el

artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

RESUELVE

Primero.- Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa UNION DE DISTRIBUIDORES DE ELECTRICIDAD, S.A. (UDESА) en concepto de Liquidaciones, año 2016, 2017 y 2018.

Segundo.- Realizar los siguientes ajustes en las liquidaciones de la empresa UNION DE DISTRIBUIDORES DE ELECTRICIDAD, S.A. (UDESА) correspondientes al año 2016, 2017 y 2018:

Periodos facturación	Diferencias	
	kWh	Euros
Ene-Jun 2016	0	0,00
Jul- Dic 2016	8.961	698,87
Total 2016	8.961	698,87
Periodos facturación	Diferencias	
	kWh	Euros
Ene-Jun 2017	0	0,00
Jul- Dic 2017	10.149	751,16
Total 2017	10.149	751,16
Periodos facturación	Diferencias	
	kWh	Euros
Ene-Jun 2018	0	0,00
Jul- Dic 2018	9.370	725,59
Total 2018	9.370	725,59

Tercero.- Los ajustes recogidos en el apartado segundo, se aplicarán en las liquidaciones provisionales y a cuenta del ejercicio en curso.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al

de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.